RESOLUCIÓN N° 4733 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, Y LEGALES PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLÍVAR"

La Secretaría General de la Gobernación del Departamento de Bolívar en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 444 de 2024, por medio del cual se delegan facultades en materia contractual, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 del 2015 establece que: *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que mediante Decreto 444 del 14 de mayo de 2024 se delegó al Secretario de Despacho, código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar el ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en los siguientes proyectos:

- *"Infraestructuras en espacio público y escenarios deportivos en Cartagena de Indias, lo cual incluye:*

 (i) Recuperación integral de El Laguito.
 (ii) Infraestructura deportiva.

- *Infraestructura de transporte en el Departamento de Bolívar, lo cual incluye taxativamente los siguientes proyectos:*

 (i) Puente vehicular en fase III para el cruce del brazo de Loba, para la conexión del municipio de Hatillo de Loba con la región de las Lobas.
 (ii) Puente vehicular en fase III para el cruce del brazo Morales en los sectores de Buenavista y la Palma, para la conexión de los municipios de Arenal y Morales.

(iii) Puente vehicular en fase III para el cruce del brazo Morales en el sector los Pinos, para la conexión de los municipios de Morales y Simití.
(iv) Puente vehicular para el cruce del brazo Simití en el sector Piedra Candela, en el municipio de Simití.
(v) Mejoramiento, rehabilitación y/o pavimentación de la vía que comunica al municipio de Villanueva con el municipio de Clemencia.
(vi) Mejoramiento, rehabilitación y/o pavimentación de la vía que comunica al municipio de córdoba con el municipio de Zambrano.
(vii) Mejoramiento, rehabilitación y/o pavimentación de la vía que comunica al municipio de San Martín de Loba con el municipio de Barranco de Loba.

- *Infraestructura turística en el municipio de Santa Catalina, lo cual incluye taxativamente los siguientes proyectos:*

(i) Nodo turístico en el corregimiento de Loma de Arena.
(ii) Parador turístico Volcán del Totumo.
(iii) Centro de deportes náuticos.
(iv) Ordenamiento de playas".

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes. Así mismo en su artículo 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tal efecto, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier asignación. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos y los municipios, entre otros, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y les corresponde prestar servicios públicos que determine la ley y construir las obras que demandan el progreso local.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia, Potencia mundial de la vida" establece como eje transformador el *"Ordenamiento del territorio alrededor del agua",* el

RESOLUCIÓN N° 4733 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, Y LEGALES PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLÍVAR"

cual busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

Que para los procesos de planificación y gestión administrativa los 46 municipios de la división política del Departamento de Bolívar, han sido, agrupados en siete (7) subregiones denominadas Zonas de Desarrollo Económico y Social (ZODES), conformadas por las ZODES Norte, Dique, Montes de María, Isla de Mompox, Loba, y Magdalena Medio. Estas fueron definidas por la Gobernación de Bolívar en el Plan de Desarrollo "Consenso social para la convivencia 2001-2003" y ratificada mediante la Ordenanza No. 016 de 2016, por la cual se estableció el Estatuto Básico de las ZODES de Bolívar. La zonificación de las ZODES permaneció sin modificación hasta la expedición de la Ordenanza No. 188 de 2017, cuando se modifica la composición de la ZODES Dique Bolivarense, y se reagrupan los municipios que la integran, en dos ZODES (Norte Bolivarense y Dique Bolivarense), asimismo, la ZODES Depresión Momposina fue renombrada como Isla de Mompox.

Que se busca implementar un proyecto que incluya la construcción de puentes, con la finalidad de facilitar la conexión entre los municipios de Barranco de Loba y San Martín de Loba con Hatillo de Loba y la vía que conduce al municipio del Banco - Magdalena, lo cual mejora la movilidad entre los departamentos de Magdalena y Bolívar, disminuyendo los tiempos y recorridos de viaje favoreciendo varios sectores económicos de la región.

Que este proyecto representaría un gran avance en materia de movilidad y desarrollo para los habitantes de las ZODES Isla de Mompox y Loba, la conectividad y competitividad del departamento.

Que, la estructuración y posterior ejecución de esta obra de gran importancia para la región busca beneficiar a la población de los ZODES al conectar las vías intermunicipales de esta zona con la Ruta Nacional 78, la cual se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

RESOLUCIÓN N° 4733 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, Y LEGALES PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLÍVAR"

Que el ZODES ISLA DE MOMPOX es una región con excelentes suelos, vocación ganadera y artesanal con un gran potencial turístico, orfebrería y ebanistería. Se encuentra ubicada en la parte centro-oriental del Departamento y está conformado por los municipios de Cicuco, Talaigua Nuevo, Mompox, San Fernando, Margarita y Hatillo de Loba.

Que el ZODES LOBA es un territorio que tiene vocación agropecuaria y minera, posee gran potencial para desarrollar importantes proyectos mineros auríferos y agroindustriales (palma, cacao). Está conformada por los municipios de Altos del Rosario, Barranco de Loba, San Martin de Loba, El Peñon, Regidor y Rio viejo.

Que las características hidrográficas del Departamento de Bolívar están determinadas por la fisiografía de la región. La red de drenaje es de tipo angular ya que el sistema de fallas controla la dirección de las corrientes permanentes e intermitentes. El eje fluvial de Bolívar es el río Magdalena, que pasa por el costado oriental del departamento marcando el límite con los departamentos de Santander, Cesar y Magdalena, hasta el Canal del Dique.

Que los principales afluentes del Magdalena son los ríos San Jorge y Cauca. Otras corrientes que llegan al Magdalena son los ríos Boque, Cimitarra, Santo Domingo y Tigüí; la depresión Momposina es el área más inundable del país debido a la fuerte dinámica fluvial que hay en la fosa presente en la región; allí se forma una intrincada red de brazos y caños, gracias a la poca resistencia de los suelos aluviales que constituyen las paredes de los cauces y a los caudales de los ríos (Martínez, s.f.).

Que los brazos más importantes son el brazo de Loba, brazo Morales, brazo Mompós, brazo Papayal, brazo Quitasol y el brazo Simití. Además del laberinto de cauces, hay numerosas quebradas y arroyos que llevan sus aguas a los tres principales ríos, brazos y ciénagas del Departamento. Dos cuencas hidrográficas principales se encargan de colectar y evacuar casi la totalidad del agua de escorrentía producida: por los ríos Cauca y Magdalena.

Que la cuenca del río Cauca se ubica en la porción suroccidental del Departamento del Bolívar y a través de ella drenan las aguas de la vertiente occidental de la Serranía de San Lucas. Entre las principales corrientes se encuentran el río Tigüi al sur, cuyas aguas son colectadas inicialmente por el río Nechí en el departamento de Antioquia y entregadas al

río Cauca. Al noroccidente se ubica el río Caribona, el cual tiene como afluentes principales las quebradas Las Claras, Grande, Mantequera y Ariza entre otras. Esta cuenca termina en la confluencia del río Cauca con el brazo de Loba, difluente principal del río Magdalena.

Que la cuenca del río Magdalena consta de cuatro sectores, a saber, vertiente oriental de la Serranía de San Lucas, Depresión Momposina, vertiente oriental de la Serranía de San Jacinto y Canal del Dique.

Que para el desarrollo del proyecto, se plantea que el puente 1 se ubique sobre el sector central o Depresión Momposina. En esta zona el río Magdalena se divide inicialmente en los brazos de Loba y Mompóx; posteriormente se forman el Chicagua y Violo. Las aguas de estos brazos junto a los de los ríos Cauca y San Jorge forman un sistema extenso de ciénagas que regulan, aguas abajo, las crecidas de los ríos antes mencionados, así como el contenido de humedad de los suelos; además constituyen hábitat importante para el desarrollo de flora y fauna.

Que el puente 1 se proyecta en la cuenca baja del río Magdalena, la cual cruza por los departamentos de Bolívar, Atlántico, Córdoba y Sucre pasando por los municipios de Barranco de Loba, Sitio Nuevo, Calamar, Pinillos, Mompox y Magangué. Es la última parte del Rio Magdalena y tiene dos desembocaduras una es en Bocas de Ceniza en el Mar Caribe y la otra es la bahía de Cartagena a través del Canal del Dique, particularmente el paisaje de esta llanura forma innumerables Ciénagas que cumplen con el almacenamiento de las aguas temporales lluviosas y devolverlas a los ríos en épocas secas. (Cormagdalena. 2013).

Que Colombia y el Departamento de Bolívar desde hace décadas se mantiene en la búsqueda de la disminución de las desigualdades sociales, económicas, políticas, de acceso a justicia, y de las disparidades territoriales es por ello que se enfocan en las necesidades de los territorios y se enfoca en estrategias y programas que generen desarrollo.

Que es por esto que las diferentes administraciones del Departamento de Bolívar se han preocupado por realizar inversiones en infraestructura que le permitan incrementar su

RESOLUCIÓN N° 4733 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, Y LEGALES PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLÍVAR"

desarrollo económico y sostenible en sus territorios teniendo en cuenta que son territorios considerados despensas agrícolas, ganaderas, comerciales, mineras y pesqueras en la región.

Que con la presente iniciativa, se busca potencializar la infraestructura de transporte con el objetivo de elaborar diseños actualizados para contar con proyectos en FASE III que sean una realidad en el territorio. Este esfuerzo tiene como propósito fundamental facilitar una comunicación vial eficiente en el Departamento de Bolívar, mediante la implementación de infraestructuras de calidad. Además, se busca potenciar la generación de oportunidades para la población, promoviendo un desarrollo humano integral. Superando así desigualdades, eliminar inequidades y fomentar la construcción de un territorio ordenado, propiciando un crecimiento económico y un desarrollo urbanístico sostenible.

Que el diagnostico de las vías terciarias y secundarias a cargo del Departamento de Bolívar presentan bajos niveles de servicio asociados al mal estado en que se encuentra su capa de rodadura, trayendo inconvenientes en los aspectos de:

(i) Aumento en los Tiempos de Viaje: El estado actual de las vías genera una reducción significativa en la velocidad de desplazamiento, especialmente durante épocas de verano debido al levantamiento de partículas de suelo y en tiempos de invierno por la acumulación de agua en la vía.
(ii) Problemas de Seguridad Vial: El deficiente estado de la vía, la ausencia de señalización y los problemas estructurales aumentan significativamente el riesgo de accidentes, lo que afecta la seguridad de los usuarios.
(iii) Problemas de Drenaje: La falta de drenaje adecuado provoca estancamientos de agua en la vía, lo que empeora las condiciones de transitabilidad y aumenta el riesgo de erosión y daños estructurales.
(iv) Daños en los Vehículos: Los problemas como hundimientos, huecos y falta de mantenimiento generan daños en los vehículos que transitan por la vía, aumentando los costos de movilización y mantenimiento para los usuarios.
(v) Bajos Niveles de Servicios de Movilidad: La falta de infraestructura vial adecuada limita el acceso de los habitantes a servicios básicos y oportunidades de

RESOLUCIÓN N° 4733 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, Y LEGALES PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLÍVAR"

desarrollo, afectando su calidad de vida y su capacidad para acceder a mercados y servicios.

Que la situación vial actual revela varios problemas fundamentales que afectan la seguridad y la transitabilidad de los usuarios, pues revela una combinación de problemas estructurales, de drenaje, de seguridad y de mantenimiento que requieren atención inmediata para mejorar la calidad y la seguridad vial de los usuarios.

Que de igual forma, el proyecto plantea el mejoramiento en concreto asfáltico de una vía secundaria entre los municipios de Barranco de Loba y San Martín de Loba, la cual consiste en analizar y definir las alternativas para la intervención mediante la pavimentación desde el K0+000 en el municipio de Barranco de Loba hasta el K9+000 en el municipio de San Martin de Loba, Departamento de Bolívar en un total de 9.00 kilómetros de longitud.

Que la vía Barranco de Loba a San Martin de Loba evidencia problemas de niveles y de carencia de materiales que impactan significativamente la seguridad y transitabilidad de los usuarios.

Con el proyecto de mejoramiento de la infraestructura de transporte para la conectividad e integración regional del sur del departamento de Bolívar, se obtienen beneficios operacionales en el Corredor Barranco de Loba – San Martín de Loba: La optimización del trazado y de la estructura de pavimento permitirá reducir el tiempo de recorrido de 30 minutos a 15 minutos, lo que representa una mejora del 50% en eficiencia operativa, reflejada en menores costos de viaje y reducción del consumo específico de combustible.

En el Corredor Barranco de Loba – Hatillo de Loba (nuevo puente vehicular): La estructura proyectada reemplaza el sistema de transporte fluvial actual, cuyo tiempo promedio de travesía es de 1 hora. Con la entrada en operación del puente, el tiempo de desplazamiento se reducirá a 10 minutos, con un incremento del 90% en eficiencia operativa, mejora en la seguridad de los usuarios y aumento en la disponibilidad del corredor en condiciones climáticas adversas.

RESOLUCIÓN N° 4733 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, Y LEGALES PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLÍVAR"

En respuesta a esta problemática estructural, la Gobernación de Bolívar ha priorizado el diseño y ejecución de un proyecto integral de mejoramiento de la infraestructura de transporte para la conectividad e integración regional del sur del Departamento de Bolívar, con el fin de fortalecer la movilidad, reducir el riesgo vial, garantizar la transitabilidad y promover la integración regional. Este proyecto se fundamenta en estudios a detalle, diagnósticos técnicos y necesidades territoriales identificadas, y se constituye en una intervención estratégica para transformar las condiciones de desarrollo, conectividad y competitividad del territorio.

Que en línea con el Plan de Desarrollo, se viabilizo el proyecto de inversión con código BPIN 2024002130073 destinado a los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Que en virtud de lo anterior, el día 15 de mayo de 2024 se suscribió el Contrato Interadministrativo N° 1500-2024 entre **EL DEPARTAMENTO** y **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS**, cuyo objeto es **GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Que el día 5 de junio de 2024 se suscribió el acta de inicio del referido contrato interadministrativo.

Que el Anexo Técnico del referido contrato, incluyo algunas responsabilidades, compromisos y obligaciones en materia predial para el desarrollo del proyecto de inversión en materia de gestión predial, a saber: *"Dentro del objetivo general que se pretende dar a este volumen, es identificar los impactos mayores, teniendo en cuenta por ejemplo si se trata de zona rural, urbana o suburbana, los centros o grupos poblaciones existentes, el nivel del desarrollo agropecuario y comercial. Con esta identificación de impactos mayores se espera tener una primera visión de lo que será el impacto y el desarrollo de la gestión predial y la viabilidad y conveniencia socio predial del proyecto, dando los elementos para marcar la ruta a seguir en el desarrollo de los estudios prediales posteriores. Se elaborará la tira predial para cuantificar los costos estimados por las posibles afectaciones del proyecto*

RESOLUCIÓN N° 4733 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, Y LEGALES PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLÍVAR"

según la información obtenida de zonas homogéneas, predios atípicos y estimación en campo no directa de posibles mejoramientos. Dentro del objetivo general que se pretende dar a este volumen, es la determinación a través de una investigación técnica y jurídica, el área de afectación de predios por la construcción del proyecto, así como la correspondencia entre la afectación física y la titularidad de los predios afectados para posibilitar durante posteriores etapas, las actividades de Adquisición y recuperación de predios. Cuantificar los costos ocasionados por las posibles afectaciones del proyecto según la información obtenida de zonas homogéneas, predios atípicos y estimación en campo no directa de posibles mejoramientos. Y un estudio jurídico predial (Identificación del tipo de dueño - privado, nación o baldío). El presente volumen permite determinar, a través de una investigación técnica, el área de afectación de predios por la intervención del proyecto, así como la correspondencia entre la afectación física y la titularidad de los predios afectados para posibilitar las actividades posteriores de avalúo, negociación, adquisición y recuperación de predios. La gestión predial deberá estar en concordancia con el estudio de suelos realizado para cada infraestructura".

Que resultado del Diagnóstico Jurídico Catastral elaborado en el marco del Proyecto de Gerencia Integral para la Estructuración de Estudios y Diseños de Proyectos de Inversión Prioritarios para el Departamento de Bolívar, específicamente para el componente de vías y puentes que conectan los municipios de Barranco de Loba, San Martín de Loba, Hatillo de Loba, Arenal, Morales y Simití, se identificaron, caracterizaron y analizaron los predios ubicados dentro del área de influencia directa de las obras viales y de las estructuras proyectadas, con el fin de establecer las condiciones físicas, catastrales y normativas necesarias para definir la línea de afectación o adquisición predial.

En ese sentido, la integración cartográfica, catastral y normativa permitió identificar de forma preliminar 78 predios potencialmente afectados, los cuales serán analizados social, jurídica y técnicamente hacia la determinación de una línea de compra definitiva de los predios a adquirir por el departamento de Bolívar.

Que las condiciones rurales, ambientales, hidrológicas y de difícil acceso, imponen restricciones que deben ser tenidas en cuenta en el diseño y la futura adquisición predial, particularmente en zonas de rondas hídricas, áreas inundables y sectores con delimitaciones complejas.

RESOLUCIÓN N° 4733 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, Y LEGALES PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLÍVAR"

Que para el desarrollo de lo anterior, se han sostenido sendas mesas de trabajo con el personal del **MUNICIPIO**, destinados a establecer una hoja de ruta efectiva para satisfacer las necesidades en materia predial de cada uno de los proyectos.

Que en virtud de lo anterior, mediante oficio fechado el 1 de diciembre de 2025, el Alcalde Municipal de HATILLO DE LOBA solicito la suscripción de un convenio interadministrativo cuyo objeto sea **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, Y LEGALES PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLÍVAR"**

Que **EL DEPARTAMENTO** es una entidad territorial con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley, también ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que, la Ley 489 de 1998 expresa que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (…)". En ese sentido, tal y como lo establece el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 las entidades públicas pueden celebrar contratos y convenios interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que de acuerdo con lo mencionado en líneas anteriores según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De igual forma, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 expresa que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (…)".

RESOLUCIÓN N° 4733 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, Y LEGALES PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLÍVAR"

Que finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4°, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa Que el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos es el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación mediante la modalidad de selección de contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: En los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

JULIANA SOLANO CHAR
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
Delegado Decreto N° 444 de 2024

Revisó: Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho – Secretaría General